

<b>ÒRGAN</b> JUNTA DE GOVERN LOCAL			
<b>DATA</b> 04/12/2015	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 101	

UNITAT 02000 - RECURSOS CULTURALES		
<b>EXPEDIENT</b> E-01905-2015-000057-00	PROPOSTA NÚM. 2	
ASSUMPTE SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar l'addenda per a l'any 2015 al conveni de col·laboració firmat amb l'Ateneu Mercantil de València.		

RESULTAT APROVAT	<b>CODI</b> 00002-O-00101
------------------	---------------------------

"De conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 175 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se emite el siguiente informe:

El Ayuntamiento de Valencia y el Ateneo Mercantil de Valencia acordaron colaborar en la realización de actividades culturales con el objetivo tanto de consolidar como de fomentar la oferta cultural de la ciudad de Valencia, para lo que suscribieron un nuevo convenio marco de colaboración el 2 de septiembre de 2014.

La cláusula sexta del convenio referido establecía su carácter indefinido y que se concretaría por anualidades mediante la aprobación de la correspondiente adenda de carácter anual, siempre que las disponibilidades económicas lo permitiesen, previa fiscalización del gasto por parte de la Intervención Municipal y si ninguna de las partes lo denunciase antes de la finalización de cada año.

Dña. Carmen de Rosa Torner, en calidad de presidenta del Ateneo Mercantil de Valencia, solicita la aprobación de una adenda al referido convenio para el ejercicio 2015.

Atendiendo a esta petición, la teniente de alcalde delegada de Cultura propone, mediante Moción suscrita el 24 de marzo de 2015, aprobar la adenda 2015 al convenio de colaboración con el Ateneo Mercantil de Valencia.

Para el ejercicio de 2015 la aportación municipal al Ateneo Mercantil se cuantifica en 13.000,00 euros, siempre que las disponibilidades económicas lo permitan, previa fiscalización del gasto por parte de la Intervención Municipal y si ninguna de las partes lo denunciase antes de la finalización de cada ejercicio.



No se tiene conocimiento en el Servicio de Recursos Culturales de que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La entidad de referencia, en el ejercicio 2014, recibió subvención, cuya justificación fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de marzo de 2015.

El expediente se halla excluido del requisito de la concurrencia competitiva, ya que el objeto del convenio es subvencionar la realización de actividades culturales que complementan las ya programadas por el propio Consistorio y que inciden en una mayor y mejor oferta para la ciudad de Valencia, que enlaza con lo estipulado en la Base 28.4.2. de las de Ejecución del Presupuesto.

El Servicio Fiscal de Gastos informa que, en la Aplicación Presupuestaria ED260/33400/48910 conceptuada como "Otras Transferencias" del vigente Presupuesto, existe saldo disponible, por lo que efectúa la correspondiente reserva de crédito.

De los hechos expuestos se desprenden las consideraciones de orden jurídico, que a continuación se relacionan:

- El principio de colaboración, conforme dispone el artículo 3.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, rige las relaciones entre las administraciones públicas. Este principio de carácter general es también aplicable a las relaciones de colaboración que, en virtud de un Convenio, la administración pueda entablar con otras entidades de carácter privado.
- Del marco jurídico de los Convenios de Colaboración en el ámbito de la actividad de fomento, se ocupa la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), y lo hace considerando como partes a la administración concedente y al tercero beneficiario o entidad colaboradora siendo el documento del Convenio el continente de la concesión de una subvención, estableciendo su regulación el art. 16 del citado Texto legal.
- Por lo que se refiere a convenios como instrumentos de ejecución del presupuesto de gasto, es decir, aquellos convenios de los que se deriven obligaciones económicas para la administración, el marco jurídico convencional lo constituyen, además de las citadas leyes, las normas presupuestarias de aplicación por las que se regula la gestión del presupuesto de gasto, el control interno que ha de ejercer la Intervención, etc...
- A tal efecto según preceptúa el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre la obligación pecuniaria que asume el Ayuntamiento.



- Que al margen de la capacidad jurídica de carácter general, que los arts. 1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 1 y 2 del Real Decreto Legislativo 781/86, Texto Refundido, atribuye a los municipios; el art. 111 de este último cuerpo legal, permite a las entidades locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.
- Que en relación a la competencia orgánica, ésta corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución nº. 20, de 26 de junio de 2015, de conformidad con lo establecido en el art. 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el art. 31 del Reglamento del Gobierno y Admón. Municipal del Ayuntamiento de Valencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la Adenda 2015 al Convenio de colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia y el Ateneo Mercantil de Valencia regulado de acuerdo con las cláusulas que a continuación se transcriben:

Primera. El objeto de este convenio es establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y el Ateneo Mercantil de Valencia, para la subvención del programa de actividades culturales, académicas y divulgativas que esta última realice.

Segunda. El Ateneo Mercantil de Valencia se compromete a aportar el programa de actividades debidamente presupuestado y desglosado, como documentación de referencia para el inicio de actuaciones de cada anualidad, y que culminará con la aprobación y firma de la adenda anual correspondiente.

Tercera. El Ateneo Mercantil de Valencia se compromete igualmente a que en toda la publicidad, folletos y demás material divulgativo de las actividades antes citadas, conste la colaboración específica del Ayuntamiento de Valencia (Concejalia de Cultura).

Cuarta. El Ateneo Mercantil de Valencia declara que conoce y asume las obligaciones que la vigente normativa de Régimen Local establece para los beneficiarios de las subvenciones, así como lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En especial que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, no supere el coste de la actividad a desarrollar.

Quinta. La presente adenda tiene vigencia para el año 2015. Para futuras anualidades se concretará mediante la aprobación de la correspondiente adenda, siempre que las



disponibilidades económicas lo permitan, si ninguna de las partes lo denunciase antes de la finalización de cada ejercicio, y previa fiscalización del gasto por parte de la Intervención Municipal. Los fondos de dichas anualidades futuras se librarán, en su caso, una vez suscrita la correspondiente adenda.

Sexta. El Ayuntamiento de Valencia colaborará mediante una aportación económica que se cifra en 13.000,00. euros para el ejercicio 2015, siempre que las disponibilidades económicas lo permitan, y previa fiscalización del gasto por parte de la Intervención Municipal, y se hará efectiva de una sola vez con posterioridad a la firma de la presente adenda.

Séptima. El Ateneo Mercantil de Valencia justificará la aportación mediante la presentación de la siguiente documentación:

- 1. Memoria de las actividades culturales realizadas objeto de la subvención.
- 2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acompañada de facturas justificativas o documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil, así como la documentación que acredite el pago de las mismas (art. 72.2 del R.D. 887/2006).

Segundo. Aprobar la autorización y disposición del gasto de 13.000,00 euros, el cual se consignará a la Aplicación Presupuestaria ED260/33400/48910 (propuesta 2015/01979, ítem 2015/075960).

Tercero. El pago de la aportación será del 100% y se transferirá una vez firmado el convenio por ambas partes.

Cuarto. Será obligación del beneficiario dar la adecuada publicidad del carácter municipal de la aportación."